

## **Nuevas Obligaciones en las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera**

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución que modifica las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera, mismas que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Dentro de los diversos temas que se incluyen en la Resolución de referencia, destaca que por lo que hace al Título Tercero que regula las instituciones de financiamiento colectivo, le fueron adicionados los siguientes capítulos: Capítulo VI "De la seguridad de la información"; Capítulo VII "Del uso de medios electrónicos"; Capítulo VIII "De la contratación de servicios con terceros"; y Capítulo IX "De la revelación de información".

Asimismo, se adicionó un Título Cuarto denominado "De los reportes regulatorios" que establece la obligación a cargo de las instituciones de financiamiento colectivo, consistente en proporcionar determinada información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en los términos de las Disposiciones de referencia y sus anexos, obligación que entrará en vigor el 1 de enero de 2020.

En términos generales, la citada Resolución establece nuevas obligaciones a cargo de las instituciones de tecnología financiera que, de acuerdo a su naturaleza, deberán cumplir en los términos aplicables, por lo que recomendamos a nuestros clientes y amigos analizar en lo particular cada una de estas nuevas obligaciones, a efecto de determinar los distintos impactos derivados de estas modificaciones.

\* \* \* \* \*

Ciudad de México  
Marzo de 2019

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

### **Información de Soporte**

CIUDAD DE MÉXICO  
+ 52 (55) 5257 7000

MONTERREY  
+ 52 (81) 8478 9200

QUERÉTARO  
+ 52 (442) 229 1797

NUEVA YORK  
+ 1 (212) 223 4434

MADRID  
+1 (917) 374 0871

**AVISO LEGAL**

**TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2019, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.**

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.

CIUDAD DE MÉXICO  
+ 52 (55) 5257 7000

MONTERREY  
+ 52 (81) 8478 9200

QUERÉTARO  
+ 52 (442) 229 1797

NUEVA YORK  
+ 1 (212) 223 4434

MADRID  
+1 (917) 374 0871